

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernandez
Sección Cuarta

Tomo CCXV

Tepic, Nayarit; 15 de Noviembre de 2024

Número: 093

Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES, PROPIETARIOS DE MOTOCICLETAS DE HASTA 250 C.C. EN MATERIA DE DERECHOS DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, ASI COMO APROVECHAMIENTOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES, PROPIETARIOS DE MOTOCICLETAS DE HASTA 250 C.C. EN MATERIA DE DERECHOS DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, ASI COMO APROVECHAMIENTOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones II y XXXII y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; los artículos 2, 7, 17, 18, 21 y 31 fracciones I y II, 33 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el artículo 23 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2024, así como el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me permito emitir el presente **DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES, PROPIETARIOS DE MOTOCICLETAS DE HASTA 250 C.C. EN MATERIA DE DERECHOS DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, ASI COMO APROVECHAMIENTOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Las contribuciones estatales se conforman por los impuestos, los derechos y las contribuciones de mejoras; respecto a los derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.

En este mismo sentido, el Ejecutivo Estatal, mediante el acuerdo correspondiente, podrá otorgar estímulos fiscales, cuando se afecte gravemente o trate de impedirse que se afecte la situación de alguna región del Estado o de alguna rama de las actividades económicas, así como en casos de desastres naturales, plagas, epidemias, pandemias, desequilibrio en las cadenas productivas, en la realización de obras públicas que afecten su entorno comercial o productivo.

En esa tesitura, estamos comprometidos en mejorar la calidad de vida a través de políticas fiscales que alivien la carga impositiva, promuevan la equidad, impulsen el crecimiento económico y fortalezcan la recaudación de impuestos. Nuestro objetivo es construir un Nayarit próspero y equitativo donde todas y todos los Nayaritas tengan la oportunidad de alcanzar su máximo potencial.

Esto es así en razón de que el Gobierno del Estado de Nayarit reconoce la importancia de brindar facilidades administrativas y estímulos fiscales en materia de derechos de registro y control vehicular, así como aprovechamientos, a los propietarios de motocicletas. Este enfoque se fundamenta en la comprensión de que las motocicletas son, en su gran mayoría, herramientas de trabajo esenciales para numerosos ciudadanos en nuestro Estado.

Las motocicletas desempeñan un papel fundamental en la vida cotidiana de muchos Nayaritas, utilizándose para una variedad de tareas que contribuyen al sustento de las familias. Sin embargo, el costo del registro vehicular en ocasiones puede resultar excesivo y gravoso para los propietarios de motocicletas, lo que a menudo desincentiva su registro y, en última instancia, afecta la creación de un padrón confiable de estos vehículos.

La falta de un registro adecuado de motocicletas tiene repercusiones significativas en aspectos vinculados a la seguridad pública. La identificación y seguimiento de estos vehículos son esenciales para el mantenimiento del orden y la seguridad en las vías públicas. La falta de un padrón actualizado dificulta la labor de las autoridades para rastrear y controlar las motocicletas en caso de incidentes de tránsito, delitos relacionados o situaciones de emergencia.

El Gobierno de Nayarit tiene un fuerte interés en brindar incentivos fiscales y simplificaciones administrativas a los propietarios de motocicletas. Estas medidas no solo aliviarán la carga económica de aquellos que dependen de estas herramientas de trabajo, sino que también fomentarán un mayor cumplimiento en el registro vehicular. Esto, a su vez, permitirá establecer un padrón más completo y preciso de motocicletas, mejorando así la seguridad pública en nuestro Estado.

La decisión de ofrecer facilidades administrativas y estímulos fiscales a los propietarios de motocicletas es un reflejo del compromiso del Gobierno de Nayarit con la seguridad, la equidad y el apoyo a las actividades laborales de sus ciudadanos, al mismo tiempo que se busca la creación de un entorno más seguro y ordenado.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 69 fracciones II y XXXII y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; los artículos 2, 7, 17, 18, 21 y 31 fracciones I y II, 33 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el artículo 23 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2024, así como el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES, PROPIETARIOS DE MOTOCICLETAS DE HASTA 250 C.C. EN MATERIA DE DERECHOS DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, ASI COMO APROVECHAMIENTOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- En materia de derechos de registro y control vehicular, así como aprovechamientos, se autoriza a los propietarios de motocicletas con motor de hasta 250 centímetros cúbicos (c.c.); un pago único como a continuación se establece:

1.- Tratándose de motocicletas que serán dadas de alta en el padrón vehicular por primera vez o por cambio de propietario, el pago será por la cantidad de \$ 2,018.00 (dos mil dieciocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la Dotación de Placas de Circulación, Expedición de Tarjeta de Circulación, Verificación Física para Alta al Padrón Vehicular y Aportación a la Cruz Roja Mexicana, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

2.- Respecto de las motocicletas ya registradas en el padrón vehicular pendientes de realizar el reemplacamiento correspondiente al ejercicio 2022, y en su caso, adeuden ejercicios anteriores, el pago será por la cantidad de \$ 1,703.00 (un mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente al pago de Dotación de Placas de Circulación, Expedición de Tarjeta de Circulación, Verificación Anual de Vehículos y Aportación a la Cruz Roja Mexicana, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior, se otorgan los siguientes estímulos fiscales:

- a) Condonación del 100% de la actualización y los recargos generados por falta de pago oportuno correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores.
- b) Condonación del 100% de los derechos por expedición de tarjeta de circulación correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores.
- c) Condonación del 100% del derecho por verificación vehicular correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores.
- d) Condonación del 100% de la multa impuesta por falta de remplacamiento.
- e) Condonación del 100% de los gastos de ejecución.
- f) Condonación del 100% del trámite de baja con registro Estatal o Foráneo.
- g) Condonación del 100% de la verificación de facturas emitidas en agencias automotrices domiciliadas en otras Entidades Federativas.
- h) Condonación del 100% de la verificación de adeudos pendientes de vehículos de procedencia extranjera y de otros Estados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficio fiscal señalado en el presente Decreto Administrativo tendrá vigencia del día 15 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2024.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto Administrativo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **DRA. EN D. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA**, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*